



Fecha :	23/10/2025	Hora :	22:00 hs
Referencia :	DECISIÓN Nº 2	Documento Nº :	2.2
De :	COMISARIOS DEPORTIVOS		
Para :	Auto N° 90 – Federico Ramírez (Piloto) – Félix Angulo (Copiloto)		
Número de páginas :	1	Adjuntos :	1

Los Comisarios Deportivos habiendo recibido por parte del Director de la Prueba un informe de la Comisarios Técnicos sobre una presunta infracción al Art. 16.3.8 por parte de la tripulación del Auto N° 90 – Federico Ramírez (Piloto) – Félix Angulo (Copiloto):

La denuncia presentada se hace constar que **“El Auto 90 – al someterse a la Re verificación posterior a las pruebas de clasificación PSE1 y PSE2”**, se ha constatado la violación (corte) de uno de los lacres colocados en el motor.

HECHOS: Los comisarios técnicos hacen constar que posterior a la verificación que fuera objeto el Auto N° 90 en la Ciudad de Mariscal Estigarribia se ha constatado el corte del lacre del block lo cual constituya una violación del art. 16.3.8 del RGR2025.

Los Comisarios Deportivos, escuchan y analizan las explicaciones vertidas por los Señores Federico Ramírez (Piloto) y Félix Angulo (Copiloto), quienes asumen el hecho denunciado, manifestando que el corte del lacre se debió a la necesidad de reparación de la planta motriz, asumiendo además el error en la colocación errónea del lacre, lo cual impidió la reparación necesaria.

INFRACCION: Incumplimiento del art. 16.3.8 del RGR2025.-

DECISION: PENALIZAR a la tripulación del Auto N° 90 – Federico Ramírez (Piloto) – Félix Angulo (Copiloto) con 5 minutos que deberán sumarse al final de la etapa.

FUNDAMENTACION: Es obligación de la tripulación mantener intacto el marcado/sellado desde la Verificación Técnica previa al Rally hasta el final del rally. Los Comisarios Técnicos pueden verificar las marcas/sellos en cualquier momento y al final del rally pueden desmontar las piezas para verificar su conformidad.

Se recuerda a los competidores que tienen el derecho de apelación a las decisiones de los Comisarios Deportivos, de acuerdo con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y el Artículo 9.1.1 del Reglamento Judicial y Disciplinario de la FIA, dentro de los límites de tiempo aplicables


Luis López
Pdte. Comisarios Deportivos


José Pésola
Comisario Deportivo


Mirta de Cardozo
Comisario Deportivo